



## ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-MDP

PICHANAQUI, 18 DE MARZO DEL 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024-MDP, de fecha 18 de marzo del 2024, CARTA N°002-2024-CISDUR/MDP, DICTAMEN N°002-2024-CISDUyR-MDP, CARTA N°088-2024-OSGyC/MDP, INFORME LEGAL N°099-2024-OAJ/MDP; INFORME N°100-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, INFORME N° 022-2024-JLP/SGEPUF/GIDUR/MDP, MEMORANDUM N°026-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, OFICIO N°002-2024-UOP/EPSSSCS.A, respecto a CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA EPS SELVA CENTRAL S.A. PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS RELACIONADOS A LA AMPLIACION Y MEJORAMINETO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, sobre Colaboración entre Entidades: establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, mediante Oficio N° 002-2024-UOP/EPSSSCS.A, de fecha 07 de febrero del 2024, el Jefe de UO PICHANAQUI – EPS SELVA CENTRAL S.A, Chanchamayo, Oxapampa - Satipo, Ing. Lenny Yeison Rodríguez Flores, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la EPS Selva Central S.A para la Ejecución de Actividades y Proyectos relacionados a la Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Distrito de Pichanaqui, para lo cual solicita su revisión y aprobación a fin de dar soluciones a los problemas que enfrenta el Distrito de Pichanaqui;

Que mediante Memorandum N° 026-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 12 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, menciona para que se de atención al documento de referencia, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la EPS selva central S.A para la ejecución de la Actividades y Proyectos relacionados a la Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Distrito de Pichanaqui, por lo cual solicita su revisión y aprobación a fin de dar soluciones a los problemas que enfrenta el distrito;

Que mediante Informe N° 022-2024-JLP/SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 13 de febrero de 2024, Ingeniero I-SGEPUF, Bach/ing. Jorge R. Lázaro Pecho, menciona que acorde con los criterios de autonomía jurisdicción, límites y competencias, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en el marco de sus funciones y con la finalidad de promover el desarrollo territorial en su conjunto, necesita aunar esfuerzos de manera conjunta con los diferentes actores sociales, económicos y políticos de su entorno. Es por ello, que en su afán de ofrecer cada vez mejores condiciones de vida a su población tanto en salud, educación, transportes, seguridad ciudadana, entre otros, necesita contar como aliado estratégico a la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL S.A. y para ello es importante la suscripción de un CONVENIO MARCO en base a las normas vigentes y en el marco de las funciones de cada entidad,





Que, mediante Informe N° 100-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 15 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, menciona que después de haber hecho el análisis a la propuesta de convenio presentado, esta establece un marco general que posibilita la suscripción de futuros CONVENIOS ESPECÍFICOS, que redundaran en beneficio de la población de la zona urbana del distrito de Pichanaqui, por lo que es necesario que se solicite la opinión legal con la finalidad de determinar la procedencia de la suscripción del CONVENIO MARCO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL S.A.;

Que, mediante Informe Legal N° 099-2024-OAJ/MDP, de fecha 27 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA EPS SELVA CENTRAL S.A.; recomienda se eleve a la comisión de regidores para que emita su dictamen correspondiente y se someta a debate en Sesión de Concejo para su eventual aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024-MDP, de fecha 18 de marzo del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA EPS SELVA CENTRAL S.A, el mismo que cuenta con DICTAMEN N° 002-2024-CISDUyR-MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

**ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA EPS SELVA CENTRAL S.A.;** cuyo objeto es establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la suscripción del Convenio precitado en el párrafo precedente.

**TERCERO.- NOTIFIQUESE,** el presente Acuerdo de Concejo a la **EPS SELVA CENTRAL S.A.**

**CUARTO.- ENCARGAR** al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

**QUINTO.-ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ÉLISEO PARIOMA GALINDO  
ALCALDE